



Universidad Surcolombiana
- USCO -

RIT 891.180.084-2

ACUERDO NÚMERO 041 DE 2011
(17 de noviembre)

"Por el cual se modifican los numerales 2° y 3° del artículo 43 del Capítulo XI del Acuerdo No.075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 24 numeral 3° y 82 del Acuerdo 075 de 1994, expedidos por el Consejo Superior Universitario y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el ordinal 3° del artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, es función del Consejo Superior Universitario expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

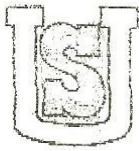
Que en este mismo sentido, el artículo 82 del citado Acuerdo, dispone que cualquier modificación al Estatuto General requiere de quórum especial del Consejo Superior Universitario, verificado en tres (3) sesiones de debates realizadas en fechas diferentes y atendiendo las solicitudes que formule la comunidad universitaria;

Que el Acuerdo 042 de 1996, establece la estructura básica y distribuye la planta administrativa global de la Universidad Surcolombiana, incluyendo en la misma el cargo de Decano;

Que mediante Acuerdo 025 del 2 de julio de 2004, Acuerdo 007 del 6 de febrero de 2009, Acuerdo 041 del 8 de octubre de 2009 y Acuerdo 033 del 9 de junio de 2010, el Consejo Superior Universitario modificó parcialmente el artículo 43 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, debido a las diferentes interpretaciones jurídicas que presentaba la normatividad respecto a los requisitos exigidos para la designación de los Decanos en las diferentes Facultades de la Institución;

Que mediante Acuerdo 029 del 13 de julio de 2004, se reestructuran y reclasifican los cargos directivos de la Universidad Surcolombiana, por el cual el cargo de Decano, Código 0085, Grado 03 se reclasifica a Decano, Código 0085, Grado 17;

Que el Decreto 2489 de 2006, establece que el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan



Universidad Surcolombiana

- USCO -

NIT 891.180.084-2

Consejo Superior Universitario Acuerdo No. 041 del 17 de noviembre de 2011.

Pág.2

otras disposiciones, estableciendo en su artículo 2 que el cargo de Decano de Universidad pertenece al Nivel Directivo;

Que el Decreto 2772 de 2005, por el cual se establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones, en su artículo 17, prevé los requisitos para acceder a los cargos del Nivel Directivo;

Que de conformidad con la normatividad precitada, en la Universidad Surcolombiana para ejercer el cargo de Decano, Código 0085, Grado 17, se debe exigir como requisito poseer título profesional, título de postgrado en la modalidad de especialización y cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada;

Que según el artículo 43 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, modificado por el Acuerdo 025 del 2 de julio de 2004, Acuerdo 007 del 6 de febrero de 2009, Acuerdo 041 del 8 de octubre de 2009 y Acuerdo 033 del 9 de junio de 2010, en sus numerales 2° y 3°, establece que para ejercer el cargo de Decano se requiere respectivamente, poseer título profesional universitario en el área de conocimiento de la Facultad a la que aspira a ser Decano y poseer como mínimo título de maestría, y acreditar experiencia docente en educación superior relacionada con la Facultad respectiva no inferior a cinco (5) años y experiencia administrativa de tres (3) años;

Que se hace necesario ajustar los requisitos para ejercer el cargo de Decano de la Universidad contenidos en los numerales 2° y 3° del artículo 43 del Acuerdo 075 de 1994, de conformidad con lo establecido en los Decretos 2772 de 2005 y 2489 de 2006;

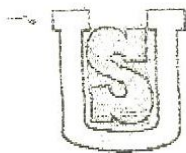
Que el Consejo Superior Universitario al llevar a cabo los tres (3) debates de rigor con el quórum requerido, según consta en las respectivas Actas, analizó y discutió la reforma planteada;

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1° Modificar los numerales 2 y 3 del artículo 43 del Capítulo XI del Acuerdo No.075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, los cuales, quedarán en el siguiente tenor:

Am



Universidad Surcolombiana

- USCO -

NIT 891.180.084-2

Consejo Superior Universitario Acuerdo No. 041 del 17 de noviembre de 2011.

Pág.3

“ARTÍCULO 43. Para ser decano se requiere:

2. *Poseer título profesional universitario en el área de conocimiento relacionada con la Facultad a la que aspira a ser Decano y título de postgrado mínimo a nivel de Especialización.*

Parágrafo: *Las áreas del conocimiento corresponden a las definidas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.*

3. *Acreditar experiencia docente universitaria mínima de cincuenta y dos (52) meses.*

Para efectos de la valoración de la experiencia, no se tendrán en cuenta experiencias paralelas y las mismas deberán ser equivalentes a tiempo completo.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Neiva, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).

ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO
Presidente

JUAN PABLO BARBOSA OTÁLORA
Secretario